



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 a favor del Ayuntamiento de Pinofranqueado para la financiación del proyecto "Convenio colector aguas residuales". (2021064066)*

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 a favor del Ayuntamiento de Pinofranqueado para la financiación del proyecto "Convenio colector aguas residuales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2021 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONVENIO COLECTOR AGUAS RESIDUALES".

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Jiménez García, Director General de Planificación e infraestructuras Hidráulicas, en virtud del Decreto 139/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE Núm.228, de 26 de noviembre), dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Luis Azabal Hernández, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinofrankeado, (NIF.P1014900C), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo adoptado en Pleno de sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2021.

Los intervinientes actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que la Constitución Española establece en el artículo 45.2 que los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el artículo 7.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que los poderes públicos "velarán por un uso racional de agua y por su distribución solidaria entre los ciudadanos que la precisen, de

acuerdo con el marco constitucional de competencias y las prioridades que señale la Ley, sin menoscabo de la calidad de vida de los extremeños, del desarrollo económico de Extremadura confirmado mediante estudios que garanticen las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos, y sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar”.

**Segundo.** Que el artículo 9.1.36 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “(...) Planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas. Participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurran por el territorio de Extremadura. (...) “En esta materia (artículo 9.2 del Estatuto) corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos proceda”.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de: “(...) infraestructura hidráulica (...)”, competencias que ejerce la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE Núm. 214, de 6 de noviembre).

**Tercero.** Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Píñar, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso como propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes competencias: “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (...) c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales (...)”.

**Cuarto.** Dentro del Anexo-Memoria de Actuaciones del Proyecto “Convenio colector aguas residuales”, se encuentran recogidas las acciones objeto de esta subvención; las cuales tienen el fin de evacuar convenientemente las aguas fecales o aguas negras y las aguas de lluvia del Polígono Industrial de Píñar.

Para dar salida a la evacuación de la red residual del polígono viejo, se estima la ejecución de un sistema de bombeo hasta el vial de encuentro con el polígono viejo donde se conectará a la red de residuales que evacuan hacia la Ex\_254. Los colectores de la red de aguas pluviales discurren por el centro de la calzada. Están divididos en dos subredes con dos puntos de vertido a la vaguada.



**Quinto.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, (DOE núm. 24, de 5 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Pinofranqueado, para el desarrollo del Proyecto "Convenio Colector Aguas Residuales" con cargo a la aplicación presupuestaria 18.004.354D.76000, Proyecto 20190294, con un importe de 195.737,00€.

**Sexto.** El presente convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 22.4.a) de la citada Ley, dicta que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, cumple lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) que dispone que se consideran subvenciones nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

**Séptimo.** El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el interesado o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

**Octavo.** Con fecha de 16 de noviembre de 2021 se notifica a la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad la solicitud de ayuda presentada por el Ayto. de Pinofranqueado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para la financiación de las actuaciones previstas en el proyecto "Convenio Colector Aguas Residuales" por un importe de 139.998,33 euros

Los intervinientes actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio y a tal efecto.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene como objeto instrumentalizar la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021,



a favor del Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado para financiar el proyecto "Convenio colector de aguas residuales" conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo Memoria.

El proyecto subvencionado comprende las siguientes actuaciones: La conexión de un colector con el polígono nuevo desde el ya existente, dotar al polígono viejo de una red de saneamiento de aguas residuales y al polígono nuevo de una red de aguas residuales y otra de aguas pluviales.

### **Segunda. Obligaciones del beneficiario.**

El Ayuntamiento de Pinofranqueado asume, mediante la suscripción del presente Convenio, con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones descritas en el Anexo "Memoria de Actuaciones" adjunto a este convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Se ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditarse con carácter previo al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Tercera. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio comenzará con la suscripción del mismo y finalizará con la firma del acta de recepción; teniendo un plazo máximo de 12 meses.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición del Ayuntamiento de Pinofranqueado, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de las actuaciones, previa autorización de la Junta de Extremadura. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiéndose acreditar por parte del Ayuntamiento, la imposibilidad de la ejecución de las obras.

**Cuarta. Cuantía y financiación**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, abonará al Ayuntamiento de Pinofranqueado la cantidad de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos (139.998,33 euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, Aplicación Presupuestaria 2021 - 180040000 - G/354D/76000 - Proyecto 20190294 - Fondo FI21000003, de conformidad al siguiente cuadro:

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2021	180040000	G/354D/76000	FI21000003	20190294	139.998,33 €

**Quinta. Pago y justificación.**

## A) Pago

Tras el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que se autoriza el pago anticipado y la exención de garantías; se realizará un único pago a la firma del presente Convenio por importe de 139.998,33 euros.

## B) Justificación:

El plazo de justificación se extenderá desde la fecha de suscripción del convenio hasta tres meses desde la finalización de la fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado.

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En la justificación el Excmo. Ayuntamiento de Pinofranqueado presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

En la justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas a las cuales se le dará conformidad por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras hidráulicas, sobre el cumplimiento de la ejecución de las obras del colector de aguas residuales. Además de la acreditación documental gráfica de haber adoptado las medidas de difusión y publicidad de la financiación.

En la justificación, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de la actuación hasta un mes después de la firma del Acta de recepción de la obra; momento desde el cual se iniciará el periodo de justificación que podrá extenderse hasta tres meses. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

El Ayuntamiento de Pinofranqueado se compromete a conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, el Tribunal de Cuentas.

**Sexta. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El importe de la obtención de terrenos no será objeto, en ningún caso de los compromisos de financiación establecidos en el presente Convenio, y será asumido exclusivamente por el Ayuntamiento de Pinofranqueado.

**Séptima. Coordinación y supervisión del Convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actuaciones.

**Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Pinofranqueado tendrán en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2º de la citada Ley 6/2011.

El Ayuntamiento de Pinofranqueado estará obligado a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.





El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Novena. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el último día del plazo para la presentación de las justificaciones establecidas; teniendo una duración máxima de 16 meses, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo, previa solicitud del Ayuntamiento de Pinofranqueado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera.

**Décima. Causas de resolución y régimen de reintegro.**

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, por incurrir en causa de resolución de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.

Se consideran causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por el Ayuntamiento de Pinofranqueado conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .



De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y la justificación, que no exceda de la mitad del mismo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimiento parciales.

El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto a la compatibilidad de subvenciones.

#### **Undécima. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.**

Esta subvención nominativa se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, le será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

#### **Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes. Y



prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Pinofranqueado y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Director General de Planificación e  
Infraestructuras Hidráulicas,  
P.D. Resolución de 20 de noviembre de 2019,  
(DOE Núm.228, de 26 de noviembre),

D. ÁLVARO JIMÉNEZ GARCÍA

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de  
Pinofranqueado,

D. JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ



## ANEXO

### MEMORIA DE ACTUACIONES

En la localidad de Pinofrankeado se está construyendo, junto a la carretera EX-254, un sector industrial del que se ha segregado una zona de nueva creación que dará al municipio la posibilidad de edificar 32 naves industriales más. Este sector tiene su acceso en el vial del polígono industrial que parte de la carretera autonómica y llega al punto más elevado del mismo

El desarrollo urbanístico de este polígono está regulado por el Plan Especial de Ordenación Industrial de Pinofrankeado, aprobado definitivamente mediante Resolución del 30 de enero, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial Industrial de Pinofrankeado para la reclasificación y ordenación detallada de terrenos sitios junto a la carretera EX-204 (DOE no. 53 de 18 de marzo de 2014).

El presente proyecto responde a la necesidad de culminar la urbanización del Polígono Industrial de Pinofrankeado dado que aún tiene pendiente la ejecución de varias de sus instalaciones. Concretamente, el objeto de este Convenio es financiar la realización de los enganches de la red de saneamiento del polígono nuevo con la red del polígono existente y la dotación a la parte superior del polígono viejo de red general de residuales que actualmente vierte a la cuneta de los viales y dotar polígono de depósito de agua para abastecimiento del mismo, así como el trazo general de dicha red a través de la ejecución del Proyecto "Convenio Colector de Aguas Residuales".

Con el fin de evacuar convenientemente las aguas fecales o aguas negras y las aguas de lluvia, se ha proyectado red de evacuación.

Para dar salida a la evacuación de la red residual del polígono viejo, se estima la ejecución de un sistema de bombeo hasta el vial de encuentro con el p. viejo donde se conectará a la red de residuales que evacuan hacia la Ex\_254.

Los colectores de la red de aguas pluviales discurren por el centro de la calzada. Están divididos en dos subredes con dos puntos de vertido a la vaguada.

En relación con las redes de saneamiento, tanto de aguas residuales como las pluviales, se ha proyectado un sistema de saneamiento separativo, decisión motivada por los siguientes aspectos:

- El sector industrial, adyacente a este, y que incluye los sistemas generales a los que vierte esta parcela, tiene un sistema separativo, porque de plantear un sistema unitario, sería necesario aliviar las aguas pluviales al final de la red.



- La orografía de la zona, y el trazado viario propuesto, hace que sea necesario proyectar una cámara de bombeo de aguas residuales. Si se plantease un sistema unitario se tendría un coste de bombeo excesivo para llevar aguas que no precisan depurarse.
- Los colectores proyectados discurren, en el caso de la red de aguas fecales, bajo las aceras, firmes o aparcamientos, dependiendo de la sección, en cualquier caso, más próxima a la parcela que la red de pluviales.

**PRESUPUESTO**

<b>CAPITULO</b>	<b>RESUMEN</b>	<b>EUROS %</b>	
1	COLECTOR ENGANCHE CON POLIGONO NUEVO. RESIDUALES	24.418,47	25,11
2	POLIGONO VIEJO. SANEAMIENTO RESIDUALES	24.006,56	24,69
3	POLIGONO NUEVO. SANEAMIENTO RESIDUALES	26.888,92	27,66
4	POLIGONO NUEVO. SANEAMIENTO PLUVIALES	16.796,55	17,28
5	GESTION DE RESIDUOS	3.130,00	3,22
6	SEGURIDAD Y SALUD	1.987,31	2,04
	TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL	97.227,81	
	13,00% Gastos generales	12.639,62	
	6,00% Beneficio industrial	5.833,67	
	SUMA DE G.G. y B.I.	18.473,29	
	21,00% I.V. A	24.297,23	
	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL	139.998,33	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos.

